

**Informe sobre las Líneas Fundamentales de los Presupuestos 2016 de las CCAA**

## **LA AIREF RECOMIENDA MEDIDAS PREVENTIVAS CON LAS CCAA CON RIESGO MUY ELEVADO DE INCUMPLIMIENTO**

- La AIREF recomienda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) que ponga en marcha las medidas preventivas con Extremadura, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana
- El MINHAP debe diseñar un sistema de fijación de objetivos de deuda que cumpla la función de control del endeudamiento al que se incorpore una revisión de la senda de reducción de deuda
- El MINHAP debe desarrollar una regulación completa de la regla de gasto incluyendo aspectos relativos al cálculo, aplicación y procedimientos de intercambio de información entre las AAPP
- La AIREF recomienda marcos fiscales plurianuales y mayor transparencia metodológica para la evaluación de las reglas fiscales

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) recomienda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) que active las medidas preventivas no automáticas que contempla la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) con las Comunidades Autónomas (CCAA) de Extremadura, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, en las que aprecia “un riesgo claro de incumplimiento” del objetivo de estabilidad para 2016.

Así lo recoge en el capítulo de Recomendaciones del Informe sobre las Líneas Fundamentales de los Presupuestos 2016 de las CCAA publicado hoy. Tras analizar las líneas y proyectos de presupuestos de las CCAA para 2016, la AIREF formula una serie de recomendaciones dirigidas a *“garantizar el cumplimiento efectivo por parte de las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria, previsto en el*



*artículo 135 de la Constitución Española*”, fin atribuido a esta institución por su ley orgánica de creación.

Explica el Informe que “en este marco de “garantía de cumplimiento” las actuaciones de la AIReF respecto a un ejercicio presupuestario arrancan, en el ámbito autonómico, con la evaluación de los presupuestos, ya desde la formulación de sus líneas fundamentales”.

Y añade: “Sin duda esta evaluación temprana, prevista en la ley, tiene como objetivo la pronta detección de riesgos y la rápida adopción de decisiones que permitan reconducir la situación”.

La AIReF considera imprescindible trabajar en dos direcciones, y a ellas dirige sus recomendaciones:

1. Promover el brazo preventivo de la LOEPSF, potenciando la actuación temprana tanto de cada comunidad autónoma como del MINHAP.
2. Mejorar el marco institucional de establecimiento e instrumentación de las reglas fiscales.

Estas recomendaciones, con aplicación inmediata respecto a la adecuación de las líneas y proyectos de presupuestos de 2016 a los objetivos de estabilidad y deuda y a la regla de gastos, se formulan en un contexto más amplio que persigue una coherencia del marco fiscal a medio y largo plazo.

### **Actuación preventiva LOEPSF**

La AIReF entiende que la actuación temprana tiene que comprometer a todas las CCAA, tengan o no riesgo de desviación, en el seguimiento exhaustivo de la ejecución de sus presupuestos, reforzando el papel de las Intervenciones generales de las CCAA en la pronta detección de riesgos en el cumplimiento de las reglas fiscales.

Adicionalmente, en el caso de aquellas CCAA con un riesgo elevado de desviación, la AIReF considera que el MINHAP debe actuar y por ello, vuelve a hacer uso del procedimiento previsto en su ley de creación y reglamento, y solicita al MINHAP, como ya hizo en diciembre de 2014, la activación de las medidas preventivas no automáticas del artículo 19 en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este contexto, la AIReF formula las siguientes recomendaciones:

- ✓ La ejecución presupuestaria ha de ser objeto de un seguimiento continuo, que ha de ser particularmente estricto en las CCAA con mayores problemas de sostenibilidad de la deuda a medio-largo plazo.



En las CCAA con riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad, la AIReF ha identificado en este informe algunos “puntos débiles” de sus líneas y proyectos de presupuestos que suponen un riesgo para el cumplimiento de las reglas fiscales en 2016 y que, por tanto, deben ser objeto de una monitorización particular. Asimismo, ha señalado posibles palancas de actuación disponibles. A estos efectos, la AIReF, en el marco del seguimiento de las recomendaciones solicitará información sobre la evolución de los riesgos detectados y las actuaciones, en su caso, desarrolladas.

**La AIReF recomienda que:**

---

***Todos los gobiernos autonómicos sin perjuicio de las recomendaciones particulares de cada comunidad, deben aplicar las medidas automáticas de prevención recogidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), de manera que las intervenciones generales (o unidades equivalentes) de las CCAA informen periódicamente del seguimiento de la ejecución presupuestaria y la conveniencia de adoptar decisiones para la corrección temprana de las posibles desviaciones que se produzcan.***

---

- ✓ En el caso de las Comunidades Autónomas de Extremadura, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana, la AIReF aprecia un riesgo claro de incumplimiento del objetivo de estabilidad para 2016 por lo que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de la AIReF, esta posible desviación se pone de manifiesto como apartado independiente del informe a los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF.

En consecuencia, este informe se remite al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), para que ponga en marcha las *medidas preventivas no automáticas* del artículo 19 en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En el marco de la advertencia de riesgo de incumplimiento y dentro del plazo de un mes previsto en el artículo 19 de la LOEPSF para la adopción de medidas, **la AIReF recomienda que:**

---

***El MINHAP solicite a Comunidades Autónomas de Extremadura, Cataluña, Región de Murcia y Comunitat Valenciana la remisión de una planificación plurianual en cuyo nivel de detalle, vinculación y duración tenga en cuenta, atendiendo a las consideraciones específicas de cada comunidad autónoma, los siguientes aspectos:***

- ***la situación particular de cada una de ellas en cuanto a su posición relativa respecto al conjunto del subsector en materia de ingresos, gastos y ejercicio de capacidad normativa;***
- ***la cuantía del ajuste a realizar;***



- ***y la sostenibilidad de su senda de deuda y la contribución de la comunidad a este fin desde la perspectiva de los dos factores más directamente dependientes de su actuación: compromiso de consolidación de las cuentas públicas y mantenimiento de un marco institucional estable.***

***Esta planificación de medio plazo, acordada entre la Comunidad y el MINHAP, debe concretarse en una programación anual en el ámbito de los presupuestos y de los PEF que se presenten y aprueben en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.***

---

## **Mejora del marco institucional**

La AIReF aprecia varios aspectos en los que hay margen de mejora y que afectan al marco del establecimiento, instrumentación y evaluación de las reglas fiscales. Esta evaluación requiere de criterios metodológicos claros y conocidos, en cuya definición el Comité Técnico de Cuentas Nacionales tiene un papel principal, regulado en la ley orgánica de creación de la AIReF. En este sentido, a pesar de que han transcurrido tres años desde su creación, este comité todavía no cuenta con un reglamento de régimen interior, lo que dificulta cualquier interlocución con él a efectos de que se cumpla la obligación legal de remisión de sus informes a la AIReF.

Para la mejora del marco institucional, ***la AIReF recomienda que:***

- ✓ **Fijación de objetivos de deuda:**

---

***El MINHAP debe diseñar un sistema de fijación de objetivos de deuda que cumpla la función de control del endeudamiento PDE, al que se incorpore una revisión de la senda de reducción de deuda, de tal forma que esta sea una referencia creíble y exigente que permita a las Administraciones Públicas garantizar la sostenibilidad financiera.***

---

- ✓ **Aplicación de la regla de gasto:**

---

***El MINHAP debe desarrollar normativamente el contenido del artículo 12 de la LOEPSF con el fin de contar con una regulación completa de la regla de gasto incluyendo aspectos relativos al cálculo, aplicación y procedimientos de intercambio de información entre las AAPP. En este contexto, sería de gran utilidad la creación de grupos de trabajos en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la Comisión Nacional de la Administración Local, en los que se reflexione y debata en profundidad sobre esta regla.***

---



✓ Evaluación de las reglas fiscales en un marco plurianual:

---

*Los gobiernos autonómicos deben consolidar el presupuesto como documento en el que se concreta anualmente la planificación plurianual de la comunidad a medio plazo. Esta planificación plurianual es especialmente importante en un momento en el que varios gobiernos tienen que definir su plan de actuación fiscal para los próximos cuatro años.*

---

*El MINHAP debe promover esta programación plurianual en el ámbito de la coordinación presupuestaria y de la activación y aplicación de las medidas correctivas previstas en la LOEPSF. En particular, la elaboración, discusión y aprobación de los PEF debe contextualizarse en un horizonte plurianual sin perjuicio de que se concrete con mayor nivel de detalle para los dos años contemplados en el plan.*

---

✓ Evaluación de las reglas fiscales en un marco de transparencia metodológica:

---

*El Comité Técnico de Cuentas Nacionales -creado por la Disposición adicional primera de la LO 6/2013- debe aprobar y publicar en el BOE su reglamento de funcionamiento interno, dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 de esta Disposición (DA1ª).*

---

*El Comité Técnico de Cuentas Nacionales debe facilitar los informes emitidos en el ejercicio de sus funciones a la AIReF, dando cumplimiento a lo previsto en el apartado 4 de la precitada DA1ª.*

---